

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 23/05/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvasse proveer. Mayo 10 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
GASES DE OCCIDENTE
Vs.
RIGOBERTO CAMPO BEJARANO.
RADICACIÓN No. 2022-00116-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 30/05/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1a95970931f8fd4727b33ecc740ef187eefbda67a716cbd4710bc44cca321c**

Documento generado en 25/05/2023 01:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>